

1 CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA

2 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

3 DENOMINADA CRIADEROS CALIPSO

4 C. LTDA.- CUANTIA:S/300.000,00

5 En la ciudad de Guayaquil,

6 República del Ecuador, a

7 los veintidos días del mes

8 de Septiembre de mil nove-

9 cientos ochenta y tres, an-

10 te mí, ABOGADO VIRGILIO JA-

11 RRIN ACUNZO, Notario Suplente de este Cantón,

12 en ejercicio del cargo por licencia de la titu-

13 lar Doctora Norma Plaza de García, comparecen

14 las siguientes personas: Señora MARIA ANDREA BE-

15 LLOLIO DE AROSEMENA, de estado civil casada, de

16 profesión quehaceres domésticos, a nombre y en

17 representación de su cónyuge Señor Enrique Aroseme-

18 na Plaza, en su calidad de Apoderada, según lo acre-

19 dita con el Poder que me presenta y que se agregará

20 más adelante; señor JORGE DE ICAZA DIAZ, de estado

21 civil casado, de profesión ejecutivo; señor FABIAN

22 CANIZARES CASTILLO, de estado civil casado, de pro-

23 fesión ejecutivo; y, señor RAMULFO BARAHONA VELIZ, de

24 estado civil casado, de profesión empleado, los tres

25 últimos comparecen por sus propios derechos; los

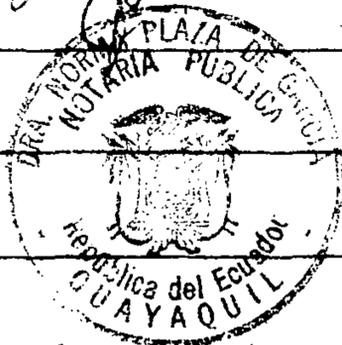
26 comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana,

27 mayores de edad, con domicilio y residencia en

28 esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



1 vil y necesaria para celebrar toda clase de actos
2 o contratos y a quienes de conocerlos personalmen-
3 te doy fé; bien instruídos en el objeto y resul-
4 tados de esta escritura de CONSTITUCION DE COMPANIA
5 DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a la que proceden como
6 ya queda indicado con amplia y entera libertad,
7 para su otorgamiento me presentaron la minuta que son
8 del tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Sírvase incorpo-
9 rar en el Registro de Escrituras Públicas a su
10 cargo, una en la cual conste el Contrato de Cons-
11 titución de la Compañía de Responsabilidad Limita-
12 da denominada CRIADEROS CALIPSO C. LTDA., que se otor-
13 ga al tenor de las cláusulas y estipulaciones que
14 se indican a continuación: PRIMERA: Celebran este -
15 contrato de Compañía, las siguientes personas : -
16 Enrique Arosemena Plaza, representado legalmente por
17 su mandataria señora María Andrea Bellolio de Aro-
18 semena, según poder que se adjunta; señor Jorge de
19 Icaza Díaz, señor Fabián Cañizares Castillo y señor
20 Ramulfo Barahona Véliz, quien interviene por sus pro-
21 pios derechos, todas personas naturales mayores de
22 edad, casadas, domiciliadas en Guayaquil y de na-
23 cionalidad ecuatoriana. - SEGUNDA: Es la voluntad
24 de los contratantes ya nombrados, que se forma una
25 Compañía de Responsabilidad Limitada que han acor-
26 dado llamarla con la denominación objetiva de
27 CRIADEROS CALIPSO C. Ltda., y cuyo importe del Ca-
28 pital Social es de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/300.000,00),



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 dividido en trescientas participaciones iguales,
2 acumulativas e indivisibles de un valor nominal
3 de Un mil sucres cada una, el mismo que está
4 íntegramente suscrito y pagado en un cincuenta
5 por ciento del valor suscrito, de conformidad a
6 la cláusula siguiente: TERCERA: Enrique Arosemena
7 Plaza, representado por su mandataria señora María
8 Andrea Bellolio de Arosemena, ha suscrito cien
9 participaciones de Un mil sucres cada una y ha
10 pagado en numerario cincuenta mil sucres, como
11 aportación que corresponde al cincuenta por cien-
12 to del valor de cada una de las participacio-
13 nes que ha suscrito; señor Jorge de Icaza Díaz,
14 ha suscrito cien participaciones de un mil su-
15 cres cada una, y ha pagado en numerario Cin-
16 cuenta mil sucres, como aportación, que corres-
17 ponde al cincuenta por ciento del valor de ca-
18 da una de las participaciones que ha suscrito;
19 Fabián Cañizares Castillo, ha suscrito noventa y
20 cinco participaciones de un mil sucres cada una
21 Y ha pagado en numerario cuarenta y siete mil
22 quinientos sucres, como aportación que correspon-
23 de al cincuenta por ciento del valor de cada una
24 de las participaciones que ha suscrito; y, Ra-
25 mulfo Barahona Véliz, ha suscrito cinco partici-
26 paciones de Un mil sucres cada una y ha paga-
27 do en numerario dos mil quinientos sucres, co-
28 mo aportación, que corresponde al cincuenta por

1 ciento del valor de cada una de las participa-
2 ciones que ha suscrito. El saldo del capital no
3 pagado será cancelado en numerario en el plazo
4 de un año a contarse de la constitución legal
5 de la Compañía. - Se justifican las aportaciones
6 en numerario acorde al certificado de depósito
7 otorgado por la Institución Bancaria a cuenta -
8 de Integración de Capital abierta a nombre de la
9 Compañía en formación, que se incorpora como do-
10 cumento habilitante. - CUARTA: El plazo, objeto,
11 domicilio y demás requisitos exigidos por la -
12 Ley se encuentran determinados en los Estatutos
13 que se acompañan y que se incorporan como par-
14 te integrante de este Contrato. - ESTATUTOS DE
15 LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENO-
16 MINADA CRIADEROS CALIPSO CIA. LTDA . - Artículo
17 Primero.- De conformidad con la Ley de Compañías,
18 se constituye una de Responsabilidad Limitada -
19 denominada CRIADEROS CALIPSO Cía. Ltda., con do-
20 micilio en la ciudad de Guayaquil, pudiendo esta-
21 blecer Sucursales y Agencias en cualquier lugar
22 del país . - Artículo Segundo: El plazo de du-
23 ración de la Compañía será de cincuenta años,
24 contados a partir de la fecha de inscripción
25 de esta escritura de constitución en el Re-
26 gistro Mercantil del Cantón . - Artículo Terce-
27 ro. - La Compañía tendrá por objeto princi-
28 palmente dedicarse al cultivo y cría en -



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 viveros y piscinas de especies bioacuáticas, com-
2 prendiendo las fases de desove, extracción,
3 cría y reproducción de las mismas en su pri-
4 mera fase y en su segunda etapa, se dedicará
5 a la industrialización de su producción para co-
6 merciarlo en el país o exportarlo al extranje-
7 ro, pudiendo para el cumplimiento de sus fi-
8 nes específicos importar la maquinaria nece-
9 saria para el logro de sus objetivos y ex-
10 portar el resultado de su producción, podrá
11 además, para cumplir con su objetivo, celebrar
12 contratos de asociación conforme expresas dis-
13 posiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pes-
14 quero, contratos de arrendamiento y en general
15 toda clase de actos y contratos civiles, mercan-
16 tiles e industriales permitidos por la Ley y
17 que estén relacionados con su actividad. Artícu-
18 lo Cuarto . - El Capital Social de la Compañía
19 es de TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/300.000,00), di-
20 vidido en trescientas participaciones iguales
21 acumulativas e indivisibles de un valor nomi-
22 nal de un mil sucres cada una . - Artículo
23 Quinto .- DE LA REPRESENTACION . - La representa-
24 ción legal de la Compañía será ejercida por el
25 Gerente o quien lo subroge legalmente, encontrán-
26 dose por lo tanto, facultado para representar
27 a la Sociedad, judicial y extrajudicialmente en
28 la forma y con las limitaciones que los Esta-

1 tutos determinan en el numeral Cuarto del Ar-
2 tículo Décimo. Judicialmente tendrá el repre-
3 sentante legal las facultades que se confie-
4 re a los Procuradores Judiciales en el Ar-
5 tículo cincuenta del Código de Procedimiento
6 Civil. Artículo Sexto : DEL GOBIERNO Y DE LA
7 ADMINISTRACION . - La Junta General de Socios
8 legalmente convocada y reunida es el Organo
9 Supremo de la Compañía, correspondiéndole al
10 Presidente, Vicepresidente y Gerente, la admi-
11 nistración de la misma, con sujeción a lo -
12 dispuesto en la Ley de Compañías, Estatutos So-
13 ciales y a lo que la Junta General de Socios
14 determine . - Artículo Séptimo . - Las Juntas
15 Generales son Ordinarias y Extraordinarias y
16 se reunirán en el domicilio principal de la
17 Compañía previa la convocatoria de cualquiera
18 de los administradores, y se considerará le-
19 galmente constituida para deliberar en prime-
20 ra convocatoria, cuando se encuentren reuni-
21 dos el número de Socios que representen más
22 de la mitad del Capital Social, si no hu-
23 biere ese quórum, se hará una segunda con-
24 vocatoria la que se considerará legalmente
25 constituida con el número de Socios presen-
26 tes, debiendo expresarse así en la referida
27 convocatoria. En las Juntas Generales sólo po-
28 drán tratarse los asuntos puntualizados en la



NOTARIA
13°
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 convocatoria bajo pena de nulidad. - Las reso-
2 luciones correspondientes se tomarán por mayo-
3 ría absoluta de votos de los Socios presentes,
4 excepciones hechas por la Ley, en los res-
5 pectivos casos, como lo sería la transferencia
6 de la participación Social de Socio, en bene-
7 ficio de otros u otros Socios de la Compañía
8 o de terceros, que se requerirá el consenti-
9 miento unánime de todo el Capital Social. Para
10 efecto de votación, por cada participación el
11 Socio tendrá derecho a un voto. El derecho del
12 Socio se extenderá a las disposiciones legales
13 pertinentes y a ser preferido para la adqui-
14 sición de las participaciones correspondientes
15 a otros Socios. - Artículo Octavo.- Las convo-
16 catorias a que se aluden en la cláusula pre-
17 cedente, se publicarán por la Prensa en uno
18 de los periódicos de mayor circulación en el do-
19 micilio principal de la Compañía con ocho días
20 de anticipación por lo menos al fijado para
21 la reunión; no obstante ello la Junta se en-
22 tenderá convocada y quedará válidamente cons-
23 tituida en cualquier tiempo y lugar, dentro
24 del territorio nacional, para tratar cualquier
25 asunto siempre que esté presente todo el
26 capital pagado y los asistentes, quienes de-
27 berán suscribir el Acta respectiva bajo san-
28 ción de nulidad, acepten por unanimidad la ce-

1 lebración de la Junta General. Sin embargo, cual

2 quiera de los asistentes podrá oponerse a la

3 discusión de los asuntos sobre los cuales no se

4 considere suficientemente informado. - Si se acor

5 dare el aumento de Capital Social, los Socios

6 tendrán derecho de preferencia para suscribirlo

7 en proporción a sus participaciones sociales. -

8 Artículo Noveño . - DE LAS ATRIBUCIONES Y DEBE-

9 RES DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS . - Entre -

10 otras sus atribuciones y deberes son: a) Desig

11 nar y remover al Presidente, Vicepresidente y

12 Gerente, los que durarán dos años en el ejer-

13 cicio de sus funciones, así como también fijar

14 sus remuneraciones, resolver sobre las renunciás

15 que presentaren y conceder las licencias y va-

16 caciones; b) Designar anualmente a un Comisa-

17 rio Principal y a un Suplente; c) Aprobar las

18 cuentas y los balances que presenten el Pre-

19 sidente y el Gerente; d) Resolver acerca de

20 la forma del reparto de las utilidades; e)

21 Consentir la cesión o traspaso de las partes

22 sociales o la admisión de nuevos socios; f)

23 Decidir acerca del aumento o disminución del

24 Capital Social, prórroga del plazo y en gene-

25 ral toda reforma del Contrato Social; g) Auto-

26 rizar al Gerente o a quien lo subroque, la

27 compra venta e hipoteca de inmuebles; y, en

28 general la celebración de todo acto o contra-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 to concerniente a estos bienes, relativos a la
2 transferencia de dominio o gravámenes sobre
3 ellos; h) Acordar la exclusión de los Socios
4 de conformidad con la Ley de Compañías; i) Re-
5 solver acerca de la iniciación de las
6 acciones judiciales a que se hicieren acree-
7 dores los administradores ; j) Designar su-
8 brogantes en los casos no previstos en los
9 Estatutos ; y, k) Resolver cualquier asunto
10 que se someta a su consideración, atento a
11 lo dispuesto en la Ley de Compañías y Esta-
12 tutos Sociales . - Artículo Décimo . - El Pre-
13 sidente será Socio o no de la Compañía . Le
14 corresponde al Presidente : Primero) Presidir
15 la Junta General de Socios; Segundo) Cuidar
16 de que se lleve correctamente la Contabili-
17 dad de la Compañía; Tercero) Firmar conjunta-
18 mente con el Gerente los certificados de
19 aportación; Cuarto) Firmar conjuntamente con el
20 Gerente toda clase de documentos de créditos,
21 *ng* contratos y cheques que excedan de doscientos
22 mil sucres; y, Quinto) Las demás facultades
23 que estos Estatutos, la Ley de Compañías
24 y la Junta General de Socios le confieren.-
25 Artículo Décimo Primero . - DEL VICEPRESIDENTE.-
26 Podrá ser Socio o no de la Compañía y le
27 corresponderá subrogar con todas sus atribu-
28 ciones al Presidente, en caso de falta o

1 ausencia temporal, hasta que la Junta Gene-
2 ral de Socios designe al titular o el su-
3 brogado reasuma sus funciones. - Artículo Dé-
4 cimo Segundo . - DEL GERENTE . - Podrá ser So-
5 cio o no de la Compañía. En caso de falle-
6 cimiento, enfermedad, ausencia o imposibilidad
7 física de actuar del Gerente, será subroga-
8 do con todas sus atribuciones por el Presi-
9 dente, hasta que aquel reasuma sus funcio-
10 nes o hasta que la Junta General de So-
11 cios designe al titular. Le corresponde al
12 Gerente: a) Ejercer la representación legal,
13 sea esta judicial o extrajudicial de la Com-
14 pañía; b) Cuidar de que se lleva debidamente
15 la Contabilidad y correspondencia de la Com-
16 pañía; c) Intervenir en la compraventa de hí-
17 potecas de inmuebles y en general en la ce-
18 lebración de todo acto o contrato relativo -
19 a estos bienes que determinan transferencia
20 o limitación de dominio, previa autorización
21 de la Junta General; d) Designar a los tra-
22 bajadores de la Compañía, así como señalar
23 sus remuneraciones; e) Suscribir cheques y
24 toda clase de contratos, recibos, finiquitos
25 y documentos de crédito, sea aceptando o
26 endosando letras de cambio, pagarés y órde-
27 nes de pago, limitada su actuación hasta la
28 suma de doscientos mil sucres, cuando exceda



NOTARIA
13^o
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García

1 de esta cantidad, intervendrá conjuntamente con
2 el Presidente o quien lo subroque; f) Actuar
3 de Secretario en las Juntas Generales de Socios;
4 g) Cumplir y hacer cumplir con lo determina-
5 do en la Ley. Los Estatutos y las resolucio-
6 nes de la Junta General; y, h) Las demás fa-
7 cultades que como administrador le confiere
8 la Ley. - Artículo Décimo Tercero. - El ejer-
9 cicio económico de la Compañía se correrá el
10 treinta y uno de Diciembre de cada año, y
11 dentro de los sesenta días posteriores el Ge-
12 rente presentará a la Junta General de So-
13 cios, el Balance General y la cuenta de Pér-
14 didas y Ganancias y sus anexos, así como la
15 propuesta de distribución de beneficios, debien-
16 dose con quince días de anticipación a la
17 reunión de la Junta General, poner todo ello
18 a disposición de los Socios. - Artículo Déci-
19 mo Cuarto. - DE LAS UTILIDADES Y DEL FONDO
20 DE RESERVA. - Las utilidades se repartirán
21 a prorrata de las participaciones sociales.
22 Previo al reparto de las utilidades líquidas
23 y realizadas se deducirá el correspondiente
24 porcentaje para el fondo de reserva legal, que
25 será un monto equivalente al cinco por ciento,
26 hasta que este alcance por lo menos el vein-
27 te por ciento del Capital Social. Podrán esta-
28 blecerse reservas facultativas de conformidad con

1 la Ley. Artículo Décimo Quinto. - DE LA FISCALI-

2 ZACION. - La Junta General designará anualmente un

3 Comisario Principal y un Suplente, cuyas funcio-

4 nes serán las de inspeccionar y vigilar las

5 operaciones sociales, en la forma, deberes y fa-

6 cultades que establece la Ley de Compañía . -

7 Artículo Décimo Sexto . - DE LA DISOLUCION Y DE

8 LA LIQUIDACION . - La Compañía se disolverá por

9 los casos establecidos por la Ley de Compañías

10 y cuando lo acordaren los socios en forma uná-

11 nime. Actuará de liquidador la persona que -

12 elija la Junta General de Socios . - DECLARA

13 CIONES ESPECIALES . - Se autoriza al Doctor -

14 Julio Navarrete Córdova para que a nombre de

15 los socios realice todos los trámites necesarios

16 para el perfeccionamiento de la constitución -

17 legal de la Sociedad. - Agregue usted, señor

18 Notario, las demás cláusulas de estilo, así

19 como los respectivos certificados y comprobantes

20 que se adjuntan . - (firmado) Firma Ilegible.-

21 DOCTOR JULIO NAVARRETE CORDOVA . - ABOGADO . -

22 REGISTRO NUMERO: CIENTO VEINTISIETE . - (HASTA -

23 AQUI LA MINUTA). - Queda agregado a mi registro

24 formando parte de la presente escritura, los cer-

25 tificados de no adeudar al fisco , el banca -

26 rio y un Poder. - Los otorgantes me presen-

27 taron sus respectivos documentos de Identifi-

28 ficación Personal . - Leída que les fué la

COPIA

PODER ESPECIAL QUE OTORGA

EL SEÑOR ENRIQUE AROSEMENA
PLAZA A FAVOR DE SU CON-
YUGE SEÑORA MARIA ANDREA
BELLOLIO DE AROSEMENA . -

CUANTIA: INDETERMINADA . - En

la ciudad de Guayaquil, Re-
pública del Ecuador, a los
dieciseis - días del mes
de Septiembre de mil nove-

cientos ochenta y tres, an-

te mí, ABOGADO VIRGILIO JARRIN ACUNZO, Notario
Suplente de este Cantón, en ejercicio del car-

go por licencia de la titular Doctora Norma
Plaza de García, comparece: el señor ENRIQUE

AROSEMENA PLAZA, de estado civil casado, de pro-
fesión ejecutivo - , por sus propios derechos ;

el compareciente es de nacionalidad ecuatoriana,
mayor de edad, con domicilio y residencia en

esta ciudad de Guayaquil, con la capacidad ci-
vil y necesaria para celebrar toda clase de

actos o contratos y a quien de conocerlo per-
sonalmente doy fé; bien instruido en el obje-

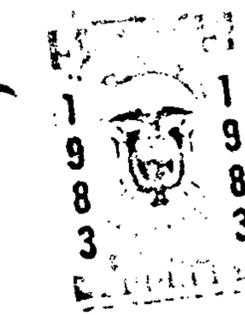
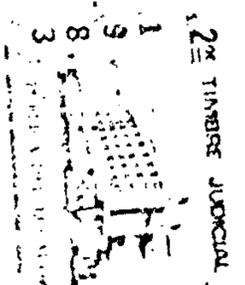
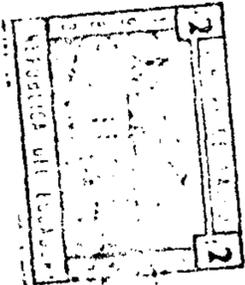
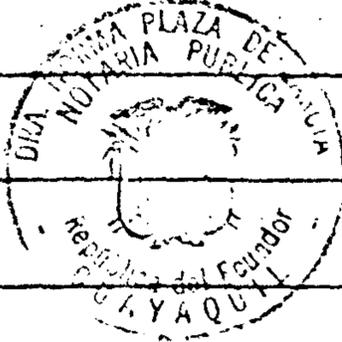
to y resultados de esta escritura de PODER
ESPECIAL, a la que procede como ya queda in-

dicado con amplia y entera libertad, para su
otorgamiento me presentó la minuta que es del

tenor siguiente : SEÑOR NOTARIO : Extienda y au-



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



[Handwritten signature]

1 torice en los Protocolos de Escrituras Públicas
2 a su cargo, una en la cual conste la siguien
3 te de mandato especial, que tiene a bien otor-
4 gar como en efecto otorga el señor Enrique -
5 Arosemena Plaza a favor de su cónyuge María
6 Andrea Bellolio de Arosemena, para que a su -
7 nombre y por su autorización comparezca ante
8 el Notario Público a suscribir como Socio la
9 respectiva escritura pública contentiva del con-
10 trato de Compañía de Responsabilidad Limitada
11 en unidad de acto con los señores Fabián -
12 Cañizares Castillo, Jorge de Icaza Díaz y
13 Ramulfo Barahona Véliz, al tenor de la cláusu-
14 la única que a continuación se indica: CLAU-
15 SULA UNICA . - En virtud del poder que aquí
16 se otorga, la señora María Andrea Bellolio de
17 Arosemena, se considerará autorizada para a
18 nombre del mandante Enrique Arosemena Plaza -
19 estipular todas las condiciones que se re-
20 quieran en el contrato de Compañía cuya de-
21 nominación será CRIADEROS CALIPSO Cía. Ltda.,
22 que tendrá como objeto el cultivo y crianza
23 en viveros y piscinas de especies bioacuá-
24 ticas, comprendiéndose en el mandato la suscrip-
25 ción de participaciones en la integración del
26 Capital Social, su forma de pago, los esta-
27 tutos a regir y demás cláusulas que se re-

Nº 258642

POR \$ 10-

Colegio Nacional "Aguirre Abad"

COLECTURIA

Recibí de

Dr. Enrique Rosemme Pare

la suma de

diez suv

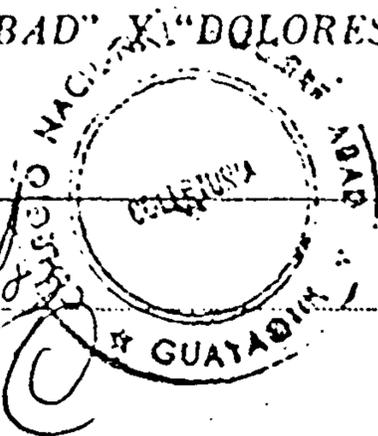
por concepto del Impuesto a favor de los Colegios "AGUIRRE ABAD" Y "DOLORES SUCRE"
Dos por Mil Adicional a las Escrituras Públicas.

Impuesto sobre la cuantía de

5 9

Guayaquil,

Sept 22/83

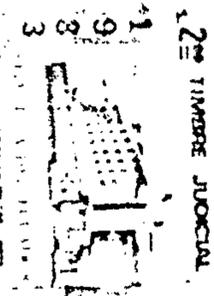
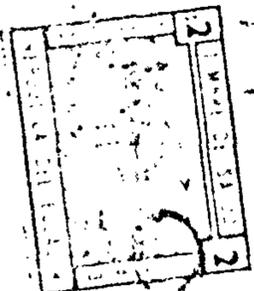


EL COLECTOR

Notaría

13

Orden No. *285790*



ESPACIO
EN
BLANCO

[Handwritten signature]

Responsabilidad Limitada . - Agregue usted, señor No-

tario, las demás cláusulas de estilo para la validez de la presente escritura pública. -

(firmado) Firma Ilegible. - DOCTOR JULIO NAVARRETE CORDOVA . REGISTRO DEL COLEGIO DE ABOGADOS NUMERO:

CIENTO VEINTISIETE . - (HASTA AQUI LA MINUTA) . -

Queda agregado a mi registro formando parte de la presente escritura, el recibo de pago del Impuesto creado a favor de los Colegios Na-

cionales "Aguirre Abad " y "Dolores Sucre " de

esta ciudad . - El otorgante me presentó sus respectivos documentos de Identificación Personal.-

Leída que le fué la presente escritura de principio a fin y en alta voz, por mí el Notario al

otorgante, este la aprobó en todas y cada una de sus partes, se afirmó y ratificó y firma

en unidad de acto y conmigo el Notario de to-

do lo cual doy fé.- ENMENDADOS : mandato, las demás, ratificó. - VALE.- ENMENDADOS: Ramulfo.-VALE.-

ENMENDADOS: dieciseis . -VALE

Señor Enrique Arosemena Plaza

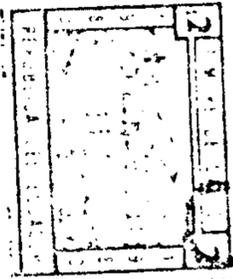
C.I. 09-0505.618-0

C.T. 255914

C.V. *República S.A.*



NOTARIA
13º
Guayaquil
Dra. Norma
Plaza de
García



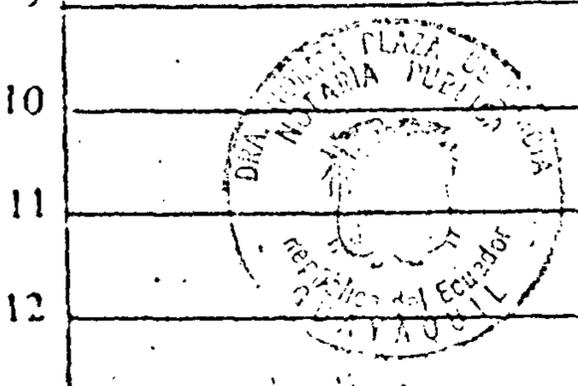
2º Tribunal Judicial



1
2
3
4
5

Guillermo

6 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA,
7 que firmo y sello en tres fojas útiles en la ciudad de Guaya-
8 quil, a los veintidos días del mes de Septiembre de mil nove-
9 cientos ochenta y tres.-



Guillermo

D. Virgilio Garrín Acunzo
Notario. Suplente
Notaria Pública Torero

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



FILANBANCO
ECUADOR

MATRIZ

Guayaquil, septiembre 7 de 19 83.
Lugar y Fecha

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

Sr. Enrique Arosemena Plaza	\$ 50.000,00
Sr. Jorge de Icaza Díaz	" 50.000,00
Sr. Fabián Cañizares Castillo	" 47.500,00
Sr. Ramulfo Barahona	" 2.500,00
	<hr/>
	\$ 150.000,00

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la Compañía en formación que se denominará:

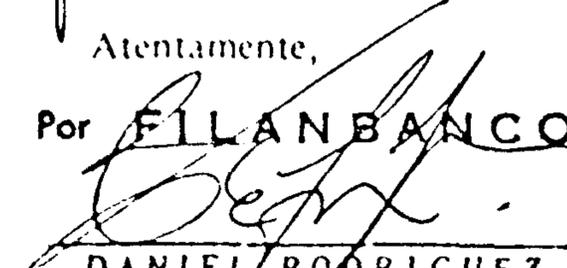
"CRIADEROS CALYPSO CIA.LTDA."

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva Compañía tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y certificados de la Superintendencia de Compañías, indicando que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del Certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

Por **FILANBANCO**


DANIEL RODRIGUEZ

Gerente de Cta. Cto.



REPUBLICA DEL ECUADOR
MINISTERIO DE RECURSOS NATURALES Y ENERGETICOS
Subsecretaría de Recursos Pesqueros

830531

324-AJ

Guayaquil,

24 AGO 1983

Señor
Promotor de la Compañía
CRIADEROS CALIPSO CIA. LTDA.
Ciudad.-

De mis consideraciones:

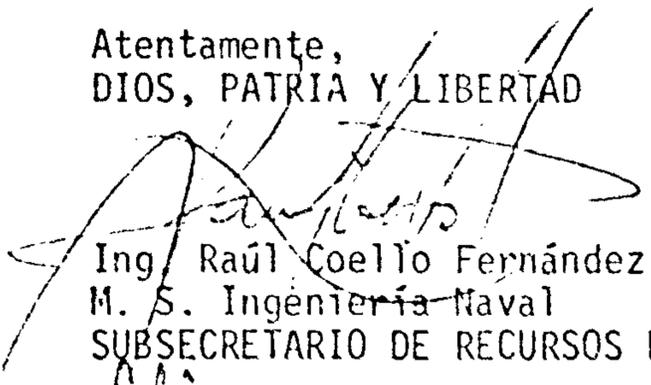
En relación a la solicitud presentada en esta Subsecretaría con la finalidad de obtener autorización para constituir una Compañía a denominarse CRIADEROS CALIPSO CIA. LTDA. debo manifestarle que se emite informe favorable para que se constituya e inscriba en el Registro correspondiente en virtud de lo establecido en el Art. 1 del Decreto 90 de Enero 31 de 1975, publicado en Registro Oficial 741 de Febrero 13 de 1975.

La Compañía se inscribirá con el siguiente objeto social: " tendrá por objeto principalmente dedicarse al cultivo y cría en viveros y piscinas de especies bioacuáticas, comprendiendo las fases de desove, extracción, cría y reproducción de las mismas, en su primera fase y en su segunda etapa, se dedicará a la industrialización de su producción de camarón, para comercializarlo en el país o exportarlo, pudiendo para el cumplimiento de sus fines específicos importar la maquinaria necesaria para el logro de sus objetivos. Podrá además, para cumplir con sus fines celebrar contratos de asociación conforme expresas disposiciones de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, contratos de arrendamiento y en general toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles e industriales permitidos por la Ley y que estén relacionados con su actividad."

El presente informe no implica autorización para ejercer la actividad pesquera, por lo que una vez constituida la Compañía e inscrita en el Registro Mercantil, deberá presentar la solicitud correspondiente para ejercer dicha actividad.

La Compañía que proyectare ejercer actividad pesquera deberá observar las normas de las Leyes de Pesca y Desarrollo Pesquero y su Reglamento; de Seguridad Nacional; de Extranjería; de Aguas; Código de Policía Marítima y demás leyes pertinentes. Asimismo, deberá considerar las disposiciones de los Arts. 6,11,12,16,21,22,23,24 y otros del Reglamento a la Cría y Cultivo de Especies Bioacuáticas y Reforma constante en Acuerdo 14656 de Enero 17 de 1979, cuando proyectare ejercer actividad camaronera en zona de playa y bahía.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Ing. Raúl Coello Fernández,
M. S. Ingeniería Naval
SUBSECRETARIO DE RECURSOS PESQUEROS

Jurídico
TAP/1067/0ct



SEÑOR

MAYRIZ

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

10012

Ciudad.-

Yo, **JORGE ALBERTO DE IGAZA DIAZ**, con cédula de
ciudadanía N° **0900160318**, cédula tributaria N° **271377** con
domicilio en la ciudad de Guayaquil, calles **CHILE**
302

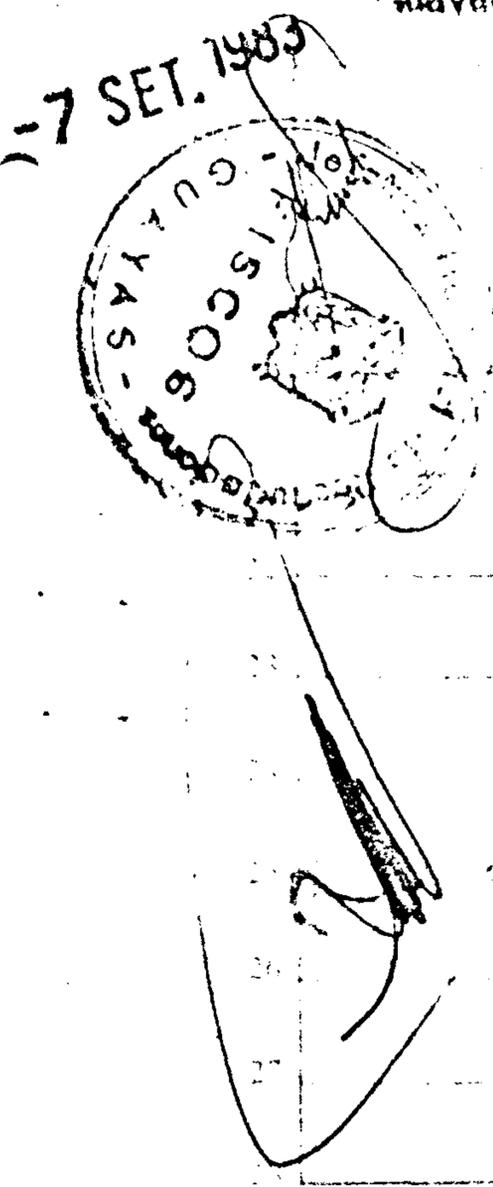
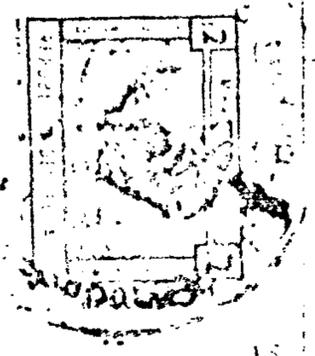
., solicito se me confiera Certificado de
no adeudar al fisco, para **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

Septiembre 2
Guayaquil, de 1.983

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
CERTIFICA Que el señor **Jorge Alberto de Icaza Diaz**
poseedor de las Cédulas de Identidad No. **0900160318** tribu-
taria No. **271377** no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha
Guayaquil, a **SIETE** de **SEPTIEMBRE** de **1983**

VALIDO POR QUINCE DIAS



JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS
[Handwritten Signature]
Ing. Com. *[Handwritten Name]*

SEÑOR

MARTINEZ 0000

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, Enrique Carlos Arosemena Plaza, con cédula de
ciudadanía Nº 0905056180, cédula tributaria Nº 255914 con
domicilio en la ciudad de Guayaquil, calles Chile
302
., solicito se me confiera Certificado de
no adeudar al fisco, para CONSTITUCION DE COMPAÑIA

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

Guayaquil, 2 de Septiembre de 1.983

VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

TESTIFICA Que el señor Enrique Carlos Arosemena Plaza

de las Cédulas de Identidad No. 0905056180 y Tribu

255914 impuestas en esta Jefatura a la fecha

-2 SET. 1983 de Septiembre de 1983



Angela R. Martínez

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten Signature]
Ing. [Name] Delegado

SEÑOR

MATR. 360

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, FABIAN AGUSTIN CAILLAZARES CASTILLO, con cédula de ciudadanía No. 0905793810, cédula tributaria No. 277823 con domicilio en la ciudad de Guayaquil, calles CHILE 302, solicito se me confiere Certificado de no adeudar al fisco, para CONSTITUCION DE COMPANIA

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

2 de Septiembre
Guayaquil, de 1.983

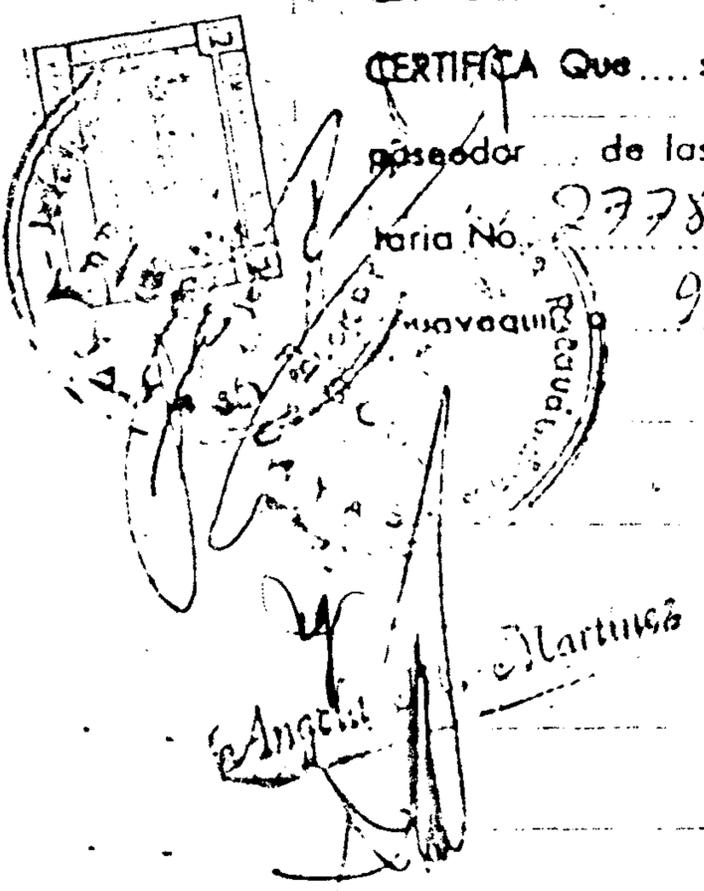
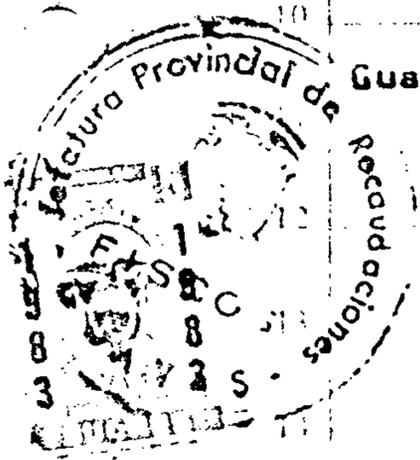
VALIDO POR QUINCE DIAS

LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS.

CERTIFICA Que señor FABIAN AGUSTIN CAILLAZARES CASTILLO poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0905793810 y tributaria No. 277823 no adeuda impuestos en esta Jefatura a la fecha

9 SET. 1983 SEPTIEMBRE de 1983

[Handwritten Signature]
RAUL NIETO BRAVO
Jefatura de Recaudaciones del Guayas
FIRMA AUTORIZADA



SEÑOR

J o n i o

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

Ciudad.-

Yo, RAMULFO ERNESTO BARAHONA VELIZ, con cédula de

ciudadanía N° 0000045775, cédula tributaria N° 002428

domicilio en la ciudad de Guayaquil, calles CHILE

302

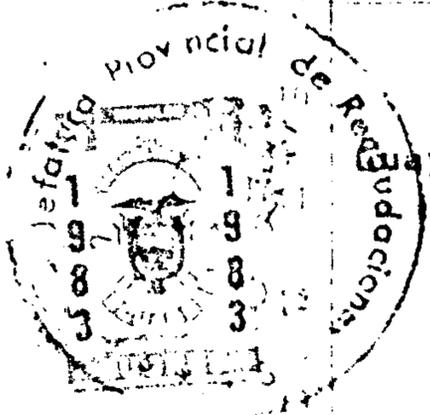
., solicito se me confiera Certificado de-

no adeudar al fisco, para CONSTITUCION DE COMPANIA

[Handwritten Signature]
FIRMA DEL SOLICITANTE

Guayaquil, 2 de Septiembre de 1.983

VALIDO POR QUINCE DIAS



LA JEFATURA DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

CERTIFICA Que el señor RAMULFO ERNESTO BARAHONA VELIZ

poseedor de las Cédulas de Identidad No. 0900045775 Tribu- 00

taria No. 002428 no adeuda impuestos y esta Jefatura a la fecha

Guayaquil, a 22 SET. 1983 de SEPTIEMBRE de 1983

JEFE PROVINCIAL DE RECAUDACIONES DEL GUAYAS

[Handwritten Signature]
Ing. Com. *[Handwritten Name]* Delegado

[Handwritten Signature]
Ing. *[Handwritten Name]*

1 presente escritura de principio a fin y en al-
 2 ta voz, por mí el Notario a los otorgantes, és-
 3 tos la aprobaron en todas y cada una de sus
 4 partes, se afirmaron y ratificaron y firman en
 5 unidad de acto y conmigo el Notario de todo lo
 6 cual doy fé.- ENMENDADOS: Véliz, nombrados, dedi-
 7 carse, actividad, reunirán, cualquier, reasuma, las,
 8 sea, limitada, doscientos, cuando, atribuciones,
 9 formando . - VALE .- ENMENDADOS: agregará, dividido,
 10 aportación, acumulativas, cultivo, fondo, Sociedad,
 11 el Notario (dos veces). - VALE. *[Signature]*



NOTARIA
 13º
 Guayaquil
 Dra. Norma
 Plaza de
 García

14 María Bellolio de Arosemena
 15 Sra. María Andrea Bellolio de Arosemena
 16 p' Sr. Enrique Arosemena Plaza
 C.I. 09-07610018
 17 C.T. 277305
 18 C.V. *[Signature]*
 19 Sr. Jorge de Icaza Díaz
 20 C.I. 09-00160318
 21 C.T. 271377
 22 C.V. *[Signature]* C.N. 16044
 23 Sr. Fabián Cañizares Castillo
 24 C.I. 09-05793840
 25 C.T. 277823 Sr. Ramalzo Barahona Véliz
 26 C.V. 19-300 SN. C.I. 09-00045774
 27 C.T. 002428
 28 C.V. 13-454 AL.

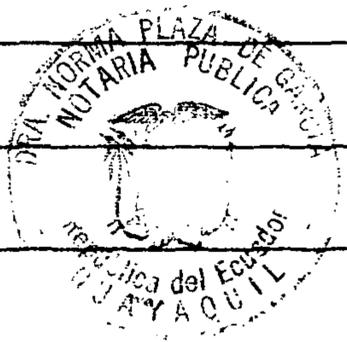
I

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Comunicado

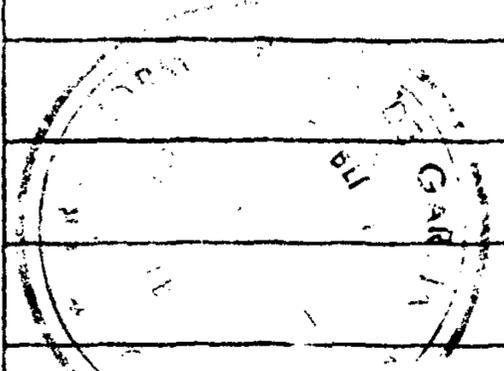
Se otorgó ante el Notario Suplente Abogado Virgilio Jarrín Acunzo, en fe de ello confiero esta SEPTIMA COPIA, que firmo y selló en trece fojas útiles en la ciudad de Guayaquil, a los veinticinco días del mes de Octubre de mil novecientos ochenta y tres.-NOTA: Se conceden nuevas copias en vista de que por error de operadora de copiadora xerox se ha omitido fotocopiar la autorización otorgada por el Ministerio de Recursos Naturales y Pesqueros.-

Dra Norma Plaza de Garcia



Dra. NORMA PLAZA de GARCIA
NOTARIA

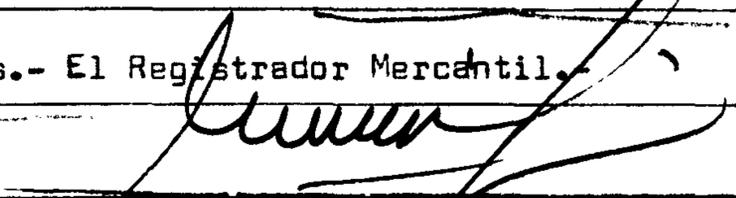
RAZON: Doy fe que en esta fecha he tomado nota de la disposición contenida en la resolución # IG-RL-83-1681 de la Superintendencia de Compañías de fecha 10 de Noviembre de 1.983, al margen de la matriz de fecha 22 de Septiembre de 1.983.- Guayaquil, 16 de Noviembre de 1.983.



NOTARIA

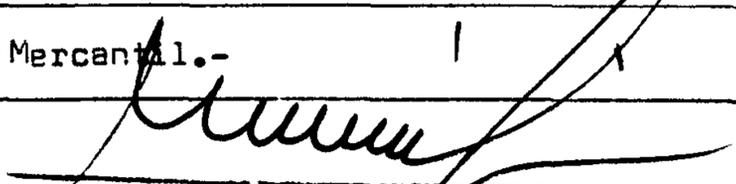
I

1 TIFICO: QUE en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No 16-RL-
2 83-1681, dictada el diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y -
3 tres, por el Sr. INTENDENTE DE COMPANIAS, fue inscrita hoy, esta es-
4 critura pública, la misma que contiene el contrato de CONSTITUCION de
5 la Compañía CRIADEROS CALIPSO C. LTDA., de fojas 19.289 a 19.315, nú-
6 mero 1.368 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada ba
7 jo el número 15.029 del Repertorio.- Guayaquil, veintidos de Noviembre
8 de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.



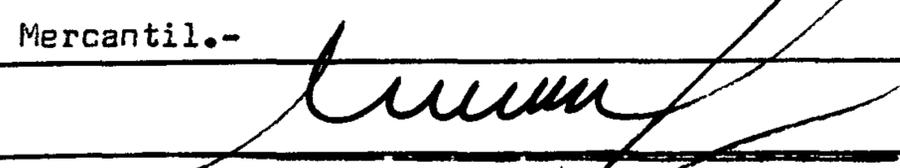
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

11 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de
12 esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto
13 733, dictado el veintidos de Agosto de mil novecientos setenta y cin-
14 co, por el Sr. Presidente de la República, publicado en el Registro O
15 ficial Número 878 del veintinueve de Agosto de mil novecientos seten-
16 ta y cinco.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil novecientos o-
17 chenta y tres.- El Registrador Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

20 CERTIFICO: QUE de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 33 del
21 Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 907, se ha fi-
22 jado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este Despa-
23 cho, un extracto de la presente escritura pública.- Guayaquil, veinti
24 dos de Noviembre de mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador -
25 Mercantil.-



AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

28 CERTIFICO: QUE con fecha de hoy, fue archivado el Certificado de Afi-

I

1 liación a la Cámara de Industrias de Guayaquil, de la Compañía CRIADE

2 RBS CALIPSO C. LTDA.- Guayaquil, veintidos de Noviembre de mil nove-

3 cientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.-

[Handwritten Signature]
4 **AB/ HECTOR MISUEL ALCIVAR ANDRADE**
5 **Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.**



6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28